

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No. 3815

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: LISBANIA URIBE DE MELO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2018-00554-00

Revisadas las actuaciones surtidas al interior de la liquidación, observa el despacho que se encuentra pendiente que el liquidadora designada, proceda con los impulsos impuestos en el Auto de apertura de la presente liquidación.

Por otro lado, el abogado DAVID LEONARDO ASTUDILLO OVIEDO, allega poder otorgado por la señora EVA NAVIA, quien ostenta la calidad de deudora solidaria de la señora LISBANIA URIBE DE MELO, en el proceso que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, sobre la obligación contraída con la COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Solicita además el abogado, la vinculación de su representada al presente trámite, como tercera interesada en las resultados del proceso, y que se permita el acceso al expediente virtual.

Al respecto, y previo a resolver la vinculación de la mencionada codeudora, se requerirá al acreedor COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, para que informe a este despacho respecto de los pagos que se hubieren producido respecto a la obligación contraída por la señora LISBANIA URIBE DE MELO y su deudora solidaria EVA NAVIA, así como la información del estado actual del proceso que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Finalmente, se autoriza el acceso del abogado DAVID LEONARDO ASTUDILLO OVIEDO, al expediente digital, enlace que puede ser solicitado a través del correo electrónico del despacho j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la liquidadora designada, MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, para que proceda con las cargas impuestas en el auto de apertura de la presente liquidación.

SEGUNDO: AGREGAR el escrito aportado por el abogado DAVID LEONARDO ASTUDILLO OVIEDO.

TERCERO: REQUERIR al acreedor **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, para que informe respecto de los pagos que se hubieren producido respecto a la obligación contraída por la señora LISBANIA URIBE DE MELO y su deudora solidaria EVA NAVIA, y el estado actual del proceso que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en contra de la señora EVA NAVIA.

CUARTO: AUTORIZAR el acceso del expediente digital al abogado DAVID LEONARDO ASTUDILLO OVIEDO, enlace que puede ser solicitado a través del correo electrónico del despacho j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA
201800554